



II LEGISLATURA

**morena**

## **DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **María Guadalupe Chávez Contreras**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso b); 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; al tenor de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto dotar de certeza jurídica a las personas mayores en la Ciudad de México en lo concerniente al momento de separarse de su familia; insertando de manera expresa el supuesto normativo sobre causas de fuerza mayor y que estas se justifiquen debidamente, como parte de las

---

Plaza de la Constitución No. 7 – 4º piso, oficina 405, Col Centro. Alcaldía Cuauhtémoc,  
C.P. 06000 Tel. 51-30-19-00 Ext. 2412



II LEGISLATURA

**morena**

## **DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

obligaciones de la familia para evitar que se cometan actos de abandono o aislamiento que pongan en riesgo los derechos de este sector de la población.

### **I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER**

De acuerdo con los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2020 residían en México 15.1 millones de personas de 60 años o más, que representan 12% de la población total. Asimismo, con base a información censal de 1990 y 2020 indica que la población de 60 años y más pasó de 5 a 15.1 millones, lo cual representa 6% y 12% de la población total, respectivamente. Este incremento evidencia el proceso de envejecimiento que se observa a nivel mundial.<sup>1</sup>

Por grupos de edad, en 2020, 56% de las personas adultas mayores se ubican en el grupo de 60 a 69 años y según avanza la edad, disminuye a 29% entre quienes tienen 70 a 79 años y 15% en los que tienen 80 años o más. La estructura es

---

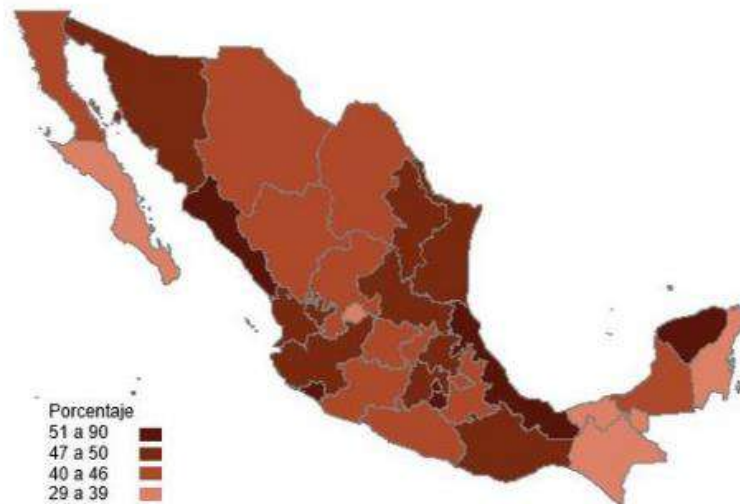
<sup>1</sup> Véase: INEGI - ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_ADULMAYOR\\_21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf) Consultado el 12 de octubre de 2022.

## DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

similar entre hombres y mujeres, destacando que la proporción es ligeramente más alta en las mujeres de 80 años y más.<sup>2</sup>

Cabe destacar que, en la Ciudad de México, Veracruz, Morelos, Sinaloa, Colima y Yucatán, se observan los índices más altos (de 51 a 90 adultos mayores por cada 100 niñas y niños con menos de 15 años). La Ciudad de México tiene el índice de envejecimiento más alto del país (90 adultos mayores por cada 100 niñas y niños con menos de 15 años).<sup>3</sup>

Índice de envejecimiento por entidad federativa  
2020



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Consulta interactiva de datos. Cuestionario Básico. SNIEG. Información de Interés Nacional.

4

Así tenemos que el envejecimiento de la ciudad representa un reto mayor debido

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Imagen obtenida del Comunicado de Prensa Número 547/21 de fecha 29 de septiembre de 2021, publicado por el INEGI.



II LEGISLATURA

**morena**

## **DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

a que, según datos del INEGI, para 2020 se tiene una población mayor a 65 años de 1.02 millones, un 48 % más que en el último registro de 2015.<sup>5</sup>

De igual manera, los escenarios futuros en torno a la transformación demográfica en el planeta, según el *Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud, de la Organización Mundial de la Salud*, plantean una realidad que se debe tomar en cuenta. Para el año 2050 el número de personas de más de 60 años aumentará de 600 millones a casi 2 mil millones, y se prevé que el porcentaje de personas de 60 años o más se duplique, pasando de un 10 a un 21%.<sup>6</sup>

En vista de ello, el acelerado crecimiento de la población de personas mayores representa uno de los más grandes retos para los diferentes sectores públicos, debido a que se deben seguir desarrollando y perfeccionando los mecanismos necesarios para garantizar el bienestar de este grupo de la población y para atender de manera integral sus demandas y necesidades.

Además, este sector de la población es el más propenso a sufrir actos de discriminación, marginalidad, exclusión social, negligencia y abandono, por lo que, todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deben garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas mayores.

Aunque se desconoce la magnitud del maltrato en la vejez, su relevancia social y

---

<sup>5</sup>Véase: La atención a las personas adultas mayores en la Ciudad de México <https://sitios1.dif.gob.mx/FamiliaDIF/index.php/CDMX/256#:~:text=El%20envejecimiento%20de%20la%20ciudad,el%20%C3%BAltimo%20registro%20de%202015>. Consultado el 12 de octubre de 2022.

<sup>6</sup> Véase: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/10/01/sociedad/actualmente-en-mexico-hay-mas-adultos-mayores-que-menores-de-5-anos-ssa/> Consultado el 12 de octubre de 2022.



II LEGISLATURA

morena

## DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

moral es indiscutible. Por este motivo, se requieren acciones que se centren en la protección de sus derechos, tal y como lo señala la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La toma de conciencia en torno a esa grave problemática nunca había sido tan importante como ahora, ya que la pandemia por Covid-19 evidenció e incrementó la vulnerabilidad de las personas mayores a sufrir maltrato y abuso al interior de los hogares y en el ámbito comunitario, incluso social, refiere *Marissa Vivaldo Martínez, del Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Envejecimiento y Vejez (SUIEV) de la UNAM.*<sup>7</sup>

Lamentablemente, se ha tenido registro que quienes más ejercen el abuso o el maltrato son los propios familiares, como las parejas, hijos, hermanos o nietos. Cuando una persona mayor empieza a tener condiciones de fragilidad es probable que el paso siguiente sea la dependencia física, económica, de cuidados, situación que trastoca la red primaria que es la familia, terminando en muchas ocasiones en el abandono.<sup>8</sup>

Por lo tanto, surge la necesidad de continuar impulsando medidas legislativas que prevengan cualquier tipo de acciones que tengan por objeto transgredir su integridad, al igual que sus derechos y libertades al mismo tiempo que se impulse el pleno goce y ejercicio, de todos sus derechos humanos a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

---

<sup>7</sup> Véase: Adultos mayores ¿en el olvido? <https://www.gaceta.unam.mx/adultos-mayores-en-el-olvido/> Consultado el 12 de octubre de 2022.

<sup>8</sup> Ídem.



II LEGISLATURA

**morena**

## **DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

### **III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO**

En la presente Iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la *Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México*.

### **IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

La familia puede entenderse como aquella agrupación que aglomera diversas generaciones y donde impera una convivencia pacífica cimentada en la ayuda mutua y el crecimiento colectivo de sus integrantes.

Para diversos autores, la familia es, además, el núcleo de la sociedad civil, pues juega un papel económico muy relevante, constituyéndose como el mayor capital humano. Entre sus tareas más relevantes está la de erigirse como una comunidad cohesionada y natural de vida, una institución neurálgica con más apego entre sus integrantes que cualquier otra existente.<sup>9</sup>

Su estructura y entendimiento tienen características particulares en cada etapa de nuestra historia, sin embargo, existen constantes como la estrechez de los lazos de aquellos que le integran y los cuidados mutuos que subsisten en su interior.

---

<sup>9</sup> MONTOYA López, Eduardo. La Familia como Base de la Sociedad en ADAME López, Ángel Gilberto. Homenaje al Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo. México, 2017. Edit. Colegio de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. p. 251.



II LEGISLATURA

**morena**

## **DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

En la actualidad, el concepto de familia ha ido evolucionando más rápidamente, tal es así que la mirada por aquellas familias nucleares conformadas únicamente por padres e hijos se ha transformado y se ha dado paso a las otras formas de familia no tradicionales, las cuales se pueden encontrar conformadas por lazos sanguíneos, matrimonios de diversos tipos, adopciones, etc.<sup>10</sup>

Uno de los grupos más marcados dentro del ámbito familiar, es aquel que aglutina a los adultos mayores, los cuáles fueron definidos en 1989 por la Organización Mundial de la Salud como aquellos seres humanos que sobrepasan los 60 años.

En el pasado, las personas adultas mayores jugaban un papel protagónico dentro de sus comunidades, pues se les respetaba, veneraba y obedecía, ya que ejercían un papel de consejeros y guías, pues se les consideraba los depositarios de la sabiduría de la vida.<sup>11</sup>

En Occidente, tomando a Roma, por ejemplo, se les otorgó una gran autoridad, especialmente en el papel que cumplía dentro de la familia y como responsables de los esclavos, además de tener un papel definitivo en la toma de decisiones para la colectividad y en Oriente, con un pensamiento influenciado ampliamente por el confucianismo, se tenía un valor más amplio de la colectividad, donde el valor de la familia y de las jerarquías de edad eran determinantes socioculturales. Los ancianos eran totalmente respetados en el seno de las familias y se les veía como

---

<sup>10</sup> DÍAZ Dumont. Jorge Rafael. Et. Al. Importancia de la Familia: Un Análisis de la Realidad a Partir de Datos Estadísticos. Perú, 2019. Edit. Universidad Nacional del Centro de Perú. p. 5.

<sup>11</sup> GONZÁLEZ Díaz, Sisa Pacarina y NÉJER Molina, Saberia Lizbeth. Modelo de Atención Integral para Adultos Mayores, Partiendo del Uso de Espacios Públicos. Ecuador, 2019. Edit. Universidad Técnica del Norte. p. 45.



II LEGISLATURA

**morena**

## **DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

fuentes de sabiduría.<sup>12</sup>

Sin embargo, con el tiempo hemos sido testigos de cómo la sociedad ha avanzado lentamente a una exclusión generalizada de las y los adultos mayores dentro del contexto moderno.

Esto es preocupante pues la OMS ha detallado que la colectividad envejece rápidamente, ya que se estima que para el 2050 habrá cerca de 400 millones de personas con 80 años o más y el 80% de esos adultos mayores vivirá en países de ingresos bajos y medianos, lo que representa una menor calidad de vida y menor acceso a servicios de salud, pues dichas personas difícilmente podrán valerse por sí mismas.<sup>13</sup>

Los últimos reportes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia refieren que aproximadamente 16 por ciento de las personas adultas mayores han sido sometidas a alguna forma de abuso, aunque hay un subregistro porque no todos los afectados lo manifiestan.<sup>14</sup>

Además, el Instituto para el Envejecimiento Digno de la Ciudad de México indica que en 2020 se atendieron 863 casos denunciados por vecinos, familiares o de forma anónima. De esos, 32 por ciento fue por violencia psicoemocional, 31 por ciento por patrimonial y económica, 27 por ciento debido a omisión de cuidados y

---

<sup>12</sup> El Papel del Anciano en la Sociedad: Una Mirada a través de la Historia. Véase: <https://blog.stannah.com.mx/sociedad-y-cultura/papel-del-anciano-en-la-historia/> Consultado el 12 de octubre de 2022.

<sup>13</sup> VERDURO Murúa, Rocío. Los Derechos Humanos de los Adultos Mayores ante el VIH y el Sida. México, 2015. Edit. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. p.8.

<sup>14</sup> Ídem





II LEGISLATURA

**morena**

## **DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

nueve por ciento estuvo relacionado con agresiones físicas.<sup>15</sup>

La gravedad de lo anterior es mayor si consideramos datos recabados por la UNAM durante la pandemia, pues delata que las diversas formas de violencia y discriminación contra adultos mayores aumentó, afectando su dignidad, autonomía, independencia, autorrealización, cuidado y bienestar y derivando, en muchos casos, en el abandono, reclusión y desentendimiento de este sector.

Es por ello que resulta indispensable la inserción de una disposición expresa en el marco de los deberes de la familia, para que, en el momento de separación de las personas mayores del círculo familiar, solo se efectuó en los casos necesarios y justificados y no como un acto de descarga o abandono de responsabilidad.

### **V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

**PRIMERO.-** Que el primer párrafo de la fracción II del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 1, apartado A del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

---

<sup>15</sup> Ídem.



II LEGISLATURA

**morena**

## **DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

**TERCERO.-** Que el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Local dispone que la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

**QUINTO.-** Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que es facultad de las y los diputados del Congreso de la Ciudad presentar iniciativas de Ley.

**SEXTO.-** Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 2 fracción XXI, define a las iniciativas como el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 11, apartado F de la Constitución Local dispone que las personas mayores tienen los derechos reconocidos en dicha Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique



II LEGISLATURA

**morena**

## **DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

**OCTAVO.-** Que el artículo 1º de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece que dicho cuerpo normativo tiene por objeto promover, proteger, reconocer, en condiciones de igualdad, el pleno goce y ejercicio, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

**NOVENO.-** Que el artículo 7º de la citada Ley señala que todas las autoridades pertenecientes a los Poderes Públicos, organismos autónomos y alcaldías de la Ciudad están obligadas a reconocer y proteger los derechos de las personas mayores contenidos en dicha ley y demás ordenamientos jurídicos, por lo que en su respectivo ámbito de competencia deberán respetarlos, promoverlos y garantizar su pleno ejercicio de manera irrestricta, sin discriminación de ningún tipo, realizando los ajustes razonables en sus normativas, presupuestos y políticas vigentes, a fin de lograr la garantía progresiva de los derechos reconocidos. La población en general tiene el deber de conocer y respetar los derechos de las personas mayores.

**DÉCIMO.-** Que el artículo 84 de la misma Ley refiere que las personas mayores tienen el derecho de vivir con su familia y formar sus propias familias y mantener contacto permanente con cada uno de sus integrantes, aun en caso de encontrarse separados. Es deber fundamental de la familia mantener una convivencia constante y permanente con las personas mayores que las integran, así como



II LEGISLATURA

**morena**

## **DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

fortalecer sus lazos afectivos respetar su autonomía, autodeterminación y construir una solidaridad intergeneracional en el seno familiar.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 9º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores dice que la familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de mantener y preservar su calidad de vida, así como proporcionar los satisfactores necesarios para su cuidado, atención y desarrollo integral.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, dispone que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica.

### **VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### **VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**



II LEGISLATURA

morena

## DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

<b>LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>  <b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>  <b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>Artículo 85. La separación de una persona mayor de su familia solo podrá darse mediante su consentimiento, por causa de salud, enfermedad grave o contagiosa o cuando requiera los servicios de instituciones especializadas.</p> <p>Cuando una persona mayor sea separada de su familia no implicará el deslindarse de la protección por parte de sus familiares.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 85. <b>El lugar ideal para que las personas mayores permanezcan es su hogar.</b> La separación de una persona mayor de su familia solo podrá darse mediante su consentimiento, por causa de salud, enfermedad grave o contagiosa <b>u otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas, así como</b> cuando requiera los servicios de instituciones especializadas.</p> <p>Cuando una persona mayor sea separada de su familia no implicará el deslindarse de la protección <b>y sustento</b> por parte de sus familiares.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



II LEGISLATURA

morena

## DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

### VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:

CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### PROYECTO DE DECRETO

**Único.**- Se reforma el artículo 85 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

*Artículo 85. El lugar ideal para que las personas mayores permanezcan es su hogar. La separación de una persona mayor de su familia solo podrá darse mediante su consentimiento, por causas de salud, enfermedad grave o contagiosa u otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas, así como cuando requiera los servicios de instituciones especializadas.*

*Cuando una persona mayor sea separada de su familia no implicará el deslindarse de la protección y sustento por parte de sus familiares.*

...

...

---

Plaza de la Constitución No. 7 – 4º piso, oficina 405, Col Centro. Alcaldía Cuauhtémoc,  
C.P. 06000 Tel. 51-30-19-00 Ext. 2412



II LEGISLATURA

**morena**

**DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

...

...

...

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Atentamente**

*Guadalupe Chávez C.*

**Diputada María Guadalupe Chávez Contreras**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 22 días del mes de marzo de 2023.